



EXPEDIENTE N° : 1126-2015-OEFA/DFSAI/PAS
 ADMINISTRADO : COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.
 UNIDAD MINERA : ARCATA
 UBICACIÓN : DISTRITO DE CARAYANI, PROVINCIA DE
 CONDESUYOS Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
 SECTOR : MINERÍA
 MATERIA : RECONSIDERACIÓN

Lima, 31 MAYO 2018

VISTOS: La Resolución Directoral N° 502-2017-OEFA/DFSAI del 21 de abril del 2017 y el escrito de recurso de reconsideración de Compañía Minera Ares S.A.C. del 18 de mayo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N° 502-2017-OEFA/DFSAI del 21 de abril del 2017¹ (en adelante, **Resolución Directoral**), notificada a Compañía Minera Ares S.A.C. (en adelante, **el administrado**) el 27 de abril del 2017², la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (ahora, Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos) resolvió, entre otras cuestiones, declarar la existencia de responsabilidad del administrado por la comisión de la infracción que consta en el numeral 1 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 332-2017-OEFA/DFSAI/SDI.
- Cabe indicar que en la Resolución Directoral, para la infracción que consta en el numeral 1 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 332-2017-OEFA/DFSAI/SDI y en atención al sustento que en ella se expuso, se dictó, entre otra, la siguiente medida correctiva:

Tabla N° 1: Medida correctiva ordenada en la Resolución Directoral

Conducta infractora	Medida correctiva		
	Obligación	Plazo de cumplimiento	Forma y plazo para acreditar el cumplimiento
El titular minero no implementó un sistema de contingencia para los casos de derrame en la tubería de conducción de relaves.	Implementar un sistema de contingencia ante eventuales derrames en las tuberías de conducción de relaves (relleno hidráulico), de conformidad con el marco normativo vigente.	Setenta y cinco (75) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.	En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de vencido el plazo para cumplir con la medida correctiva, deberá presentar a la Dirección de Fiscalización un informe técnico –adjuntando los medios visuales (fotografías y/o videos) debidamente fechados y con coordenadas UTM WGS 84- que acrediten la implemetación del sistema de colección y drenaje ante la contingencia de un eventual derrame en las

¹ Folios 136 al 144 del Expediente N° 1704-2017-OEFA/DFSAI/PAS (en adelante, **Expediente**).

² Folios 145 del Expediente.



			tuberías de conducción de relaves (relleno hidráulico).
--	--	--	---

- El 18 de mayo del 2017³, el administrado interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral.

II. ANÁLISIS

II.1. Sobre el recurso de reconsideración

- De la revisión de los argumentos contenidos en el recurso de reconsideración, se advierte que el administrado únicamente solicita la variación de la medida correctiva dictada en la Resolución Directoral y que se detalla en la Tabla N° 1 de la presente Resolución.
- Al respecto, esta Dirección considera que lo solicitado por el administrado se encuentra previsto en el artículo 20° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD⁴, aplicable en este caso, pues reconoce derechos más beneficiosos para el administrado, en atención a su Única Disposición Complementaria Transitoria⁵.
- El mencionado artículo establece que la autoridad competente puede variar la medida correctiva dictada, de oficio o a pedido de parte, en virtud de circunstancias sobrevinientes o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción y, asimismo, dispone que no procede la solicitud de variación una vez vencido el plazo otorgado para su cumplimiento.
- Por tanto, corresponde tener en consideración que el numeral 84.3 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), exige a la autoridad administrativa encausar de oficio el procedimiento cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados; asimismo, el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar de la misma norma dispone que en virtud del principio de informalismo⁶, las normas del procedimiento deben ser

³ Escrito con Registro N° 039792. Folios 147 al 156 del Expediente.

⁴ **Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD**
"Artículo 20°.- Variación de la medida correctiva
La autoridad competente puede dejar sin efecto o variar la medida correctiva dictada, de oficio o a pedido de parte, en virtud de circunstancias sobrevinientes o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción. La autoridad competente se pronuncia mediante resolución debidamente motivada. No procede la solicitud de variación de medida correctiva una vez vencido el plazo otorgado por la autoridad competente para su cumplimiento".

⁵ Ello conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD, el cual establece lo siguiente:
"Disposición Complementaria Transitoria
Única: *Los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite continúan rigiéndose por las disposiciones bajo las cuales fueron iniciados, salvo las disposiciones del nuevo Reglamento que reconozcan derechos o facultades más beneficiosos a los administrados."* (Subrayado agregado)

⁶ **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**
"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

- El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...)
1.6. **Principio de informalismo.** - *Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos o*



Handwritten signature or mark



interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados.

8. Siendo así, en atención a la base legal comentada en el considerando precedente, corresponde encausar de oficio el procedimiento y, por consiguiente, calificar el recurso de reconsideración como una solicitud de variación de las medidas correctivas.

II.2. Sobre la variación de la medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 502-2017-OEFA/DFSAI

9. El administrado cuenta con la facultad –antes del vencimiento del plazo para cumplir con las medidas correctivas- de solicitar la variación de las mismas. Dicho ello, se advierte que la solicitud del administrado ha sido presentada dentro del plazo de setenta y cinco (75) días hábiles otorgados para la ejecución de la medida correctiva.
10. Por consiguiente, corresponde analizar los argumentos y medios de prueba presentados por el administrado a fin de determinar si corresponde variar o no la medida correctiva dictada mediante la Resolución Directoral.
11. En su solicitud de variación, el administrado sostiene que en la determinación del plazo de cumplimiento de la medida correctiva, no se ha considerado diversos aspectos importantes para la ejecución de obras relacionadas con un sistema de contingencia, tales como:

- (i) Elaboración de la ingeniería del sistema de contingencias, la misma que desde el 6 de abril del 2017 se encuentra ejecutando la empresa consultora Buenaventura Ingenieros S.A. (en adelante, **BISA**) y tendrá un plazo de ejecución de 89 días calendarios, dado que efectuará los siguientes trabajos: la investigación de campo, recopilación de data, definición de criterios de diseño, elaboración del informe y memoria de cálculo, elaboración de planos y elaboración y presentación del informe final.
- (ii) Proceso de licitación, el mismo que demandará un plazo de 81 días calendarios, sustentado por la realización de los siguientes trabajos: elaboración de las bases de la licitación, invitación de postores, visita a obra, recepción y absolución de consultas, recepción y revisión de propuestas, la adjudicación y firma de contrato.
- (iii) Construcción y entrega del sistema de contingencia, demandará un plazo de 306 días calendario, dentro de los cuales se realizará los siguientes trabajos: proceso de selección de personal, proceso de inducción Lima/Arequipa, traslado a la unidad minera, movilización de maquinaria, trabajos preliminares, preparación del Plan de Manejo Ambiental (en adelante, **PMA**) y del Sistema de Gestión de Riesgos Ocupacionales Det Norske Veritas (en adelante, **Sistema DNV**), ejecución de trabajos por tramos, alineamiento final y pruebas finales. Los trabajos se realizarán de



intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público. (...)

Artículo 84.- Deberes de las autoridades en los procedimientos

Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes: (...)

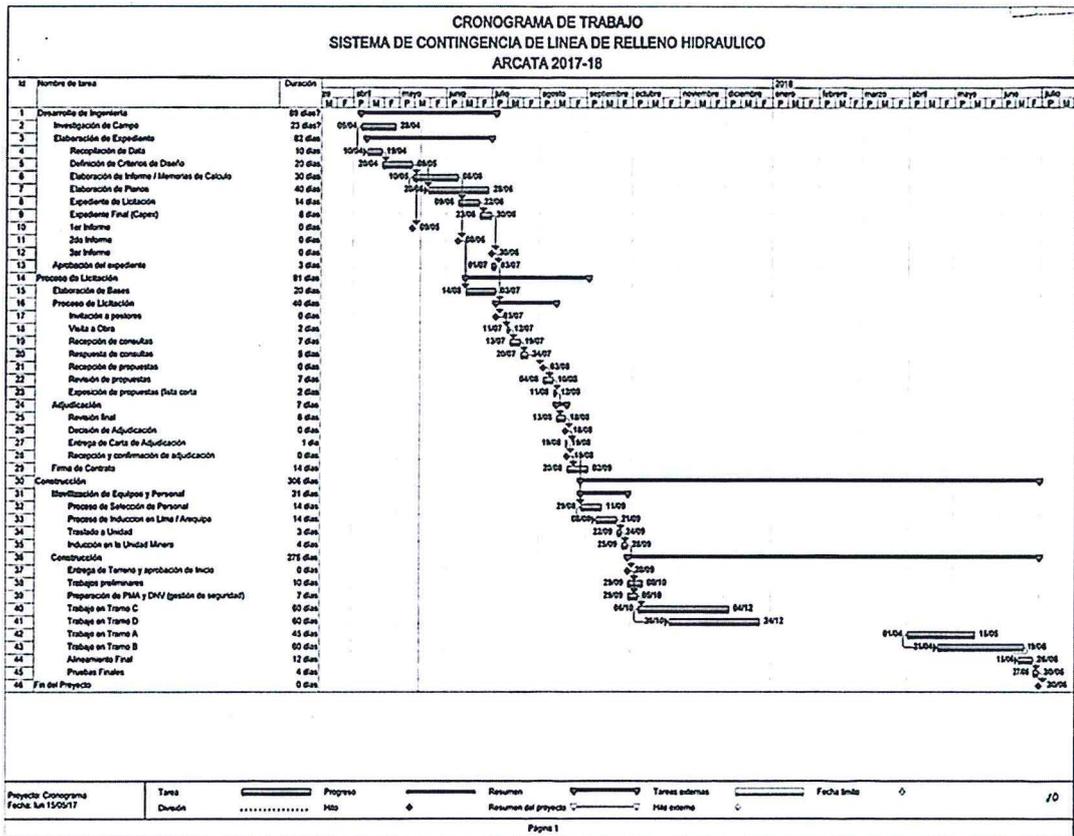
3. *Encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos. (...)*



manera paralela y por tramos, de tal manera que en el año 2017 se culminaría la construcción de los tramos C y D; y, una vez culminada la temporada de lluvias, se ejecutará los tramos A y B.

- (iv) En el plazo previsto para la construcción y entrega del sistema de contingencia, se ha considerado que, durante el periodo comprendido entre el 24 de diciembre del 2017 al 31 de marzo del 2018, se suspenderá los trabajos de construcción, debido a las lluvias que se producen en la zona, con la finalidad de evitar poner en riesgo la seguridad de sus colaboradores.
12. El administrado añade que a la fecha de la presentación de la solicitud de variación, la medida correctiva ordenada se encuentra en la primera etapa correspondiente a la elaboración de ingeniería, tal como se puede apreciar en el Reporte de Avance del Proyecto Ingeniería de Manejo de Relaves de U.O. Arcata; no obstante, y teniendo en cuenta lo precedentemente expuesto, los plazos establecidos no podrán ser cumplidos, por lo que el administrado propone un nuevo plazo y un Cronograma de Trabajo – Sistema de Contingencias de Línea de Relleno Hidráulico.
13. Teniendo en consideración de los argumentos expuestos por el administrado, se procederá a analizar su solicitud en base a los nuevas pruebas aportadas y si, en consecuencia, corresponde variar el plazo de la medida correctiva ordenada en la Resolución Directoral.
- a) Análisis de los argumentos y medios probatorios ofrecidas por el administrado
14. En su solicitud de variación, el administrado señaló que se determinó el plazo de cumplimiento de la medida correctiva sin considerar los diversos trabajos que tiene que realizar para ejecutar la construcción y entrega final del sistema de contingencia en la línea de conducción de relaves, así como tampoco se ha considerado las condiciones climatológicas de la zona en la cual se deben llevar a cabo los trabajos de implementación de la medida correctiva ordenada.
15. En ese sentido, a fin de justificar su solicitud de ampliación de plazo de cumplimiento de la medida correctiva ordenada, adjuntó medios probatorios que acreditarían la ejecución de los trabajos de ingeniería del sistema de contingencias y, en base a ello, elaboró el cronograma de actividades que se muestra a continuación:





Fuente: Escrito con Registro N° 039792

- 16. Por lo expuesto, corresponde realizar una reevaluación en el plazo de la medida correctiva ordenada en la Resolución Directoral, a fin de verificar si corresponde ampliar el plazo del cumplimiento inicialmente otorgado.

a.1) Plazo para la elaboración de la ingeniería del sistema de contingencias

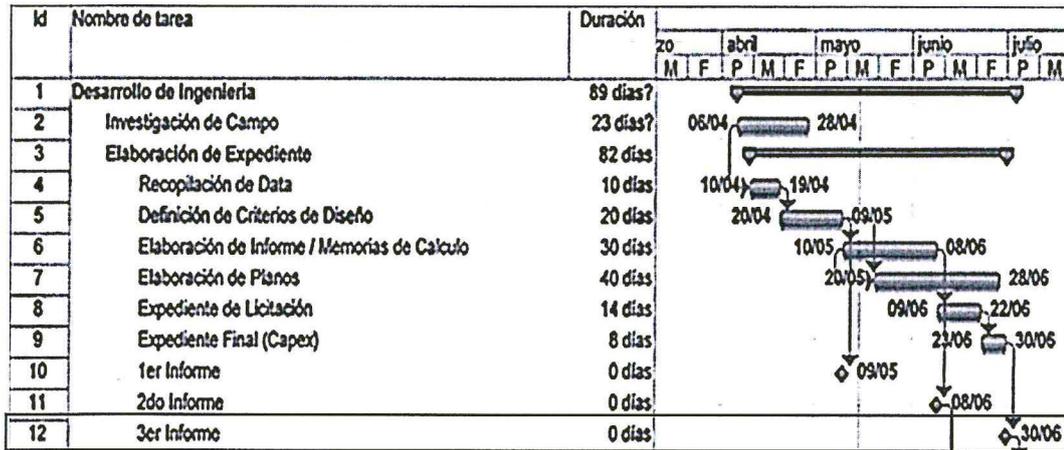
- 17. Respecto al desarrollo de la ingeniería del sistema de contingencias, de la revisión de los medios probatorios presentados por el administrado, se verifica que efectivamente, con fecha 6 de abril del 2017, la empresa consultora BISA inició los trabajos para la elaboración del expediente, reportándose a la fecha de presentación de su solicitud de ampliación de plazo, un avance de 33.8%, los mismos que concluirían el 30 de junio del 2017, conforme se observa en el siguiente gráfico:



Handwritten signature or mark.

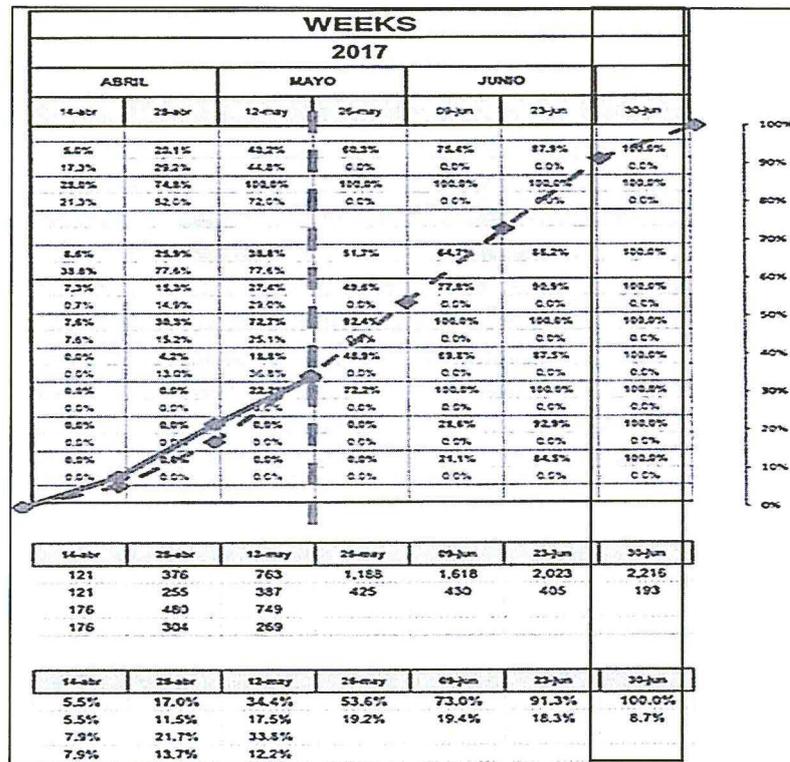


Gráfico N° 1: Cronograma de trabajo para el desarrollo de Ingeniería



Fuente: Anexo 2 del Escrito con Registro N° 039792

Gráfico N° 2: Ingeniería de Manejo de Relaves de La U.O. Arcata



Fuente: Anexo 2 del Escrito con Registro N° 039792



18. Cabe señalar que el plazo propuesto por el administrado para realizar las actividades comprendidas en el desarrollo de ingeniería del sistema de contingencia, tales como, los trabajos de investigación de campo, la recopilación de data, la definición de criterios de diseño, memorias de cálculo, elaboración de planos y la elaboración del expediente de licitación, entre otros, se encuentran justificados.



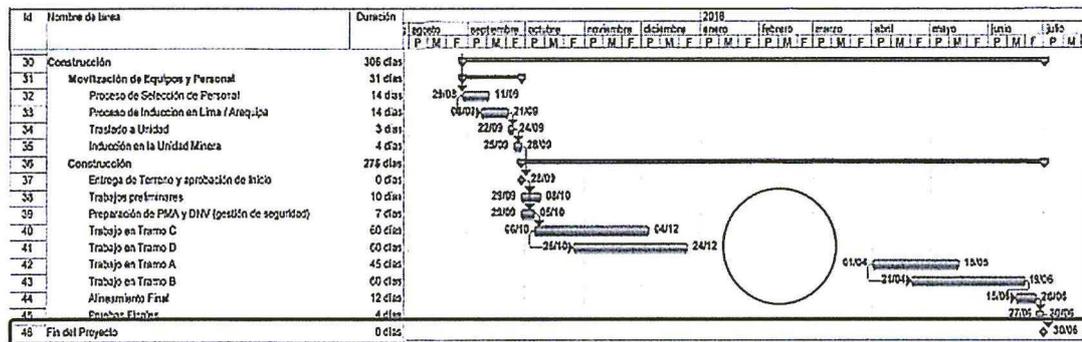
corporativas para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, conforme lo dispone la Ley N° 27693 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-JUS; es razonable que los actos preparatorios, demanden un plazo aproximado de 30 días calendarios adicionales a los previstos para el proceso de licitación.

- 23. En base a lo expuesto, se puede concluir que el plazo de ochenta y uno (81) días propuesto por el administrado en el cronograma adjunto a su solicitud de variación para la etapa de licitación se considera como un plazo razonable.

a.3) Plazo para la etapa de construcción y entrega del sistema de contingencia

- 24. Respecto al plazo de duración de la etapa de construcción y entrega del sistema de contingencia de la línea de conducción de relaves, el administrado indica que dicha etapa le demandará un plazo de 306 días calendario, el mismo que concluirá el 30 de junio del 2018, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE TRABAJO SISTEMA DE CONTINGENCIA DE LINEA DE RELLENO HIDRAULICO ARCATA 2017-18



Fuente: Anexo 2 del Escrito con Registro N° 039792

- 25. Cabe precisar que de la revisión de los medios probatorios presentados por el administrado, se advierte que este ha considerado un plazo total de 306 días calendarios para la construcción del sistema de contingencias, plazo que según el cronograma de trabajo incluye el período de suspensión de los trabajos de 97 días calendario, plazo de suspensión que será analizado en el siguiente ítem; por lo que, descontado dicho plazo, se evidencia que el plazo efectivo para la construcción del referido sistema comprende 209 días calendarios. En ese sentido en el presente ítem se procederá a evaluar si el referido plazo se ajusta al plazo promedio que demandaría la implementación de un sistema de contingencias.

- 26. De la revisión del referido cronograma se aprecia que el administrado ha indicado que en 31 días calendario realizará el proceso de selección de personal, proceso de inducción Lima/Arequipa y el traslado a la unidad minera.

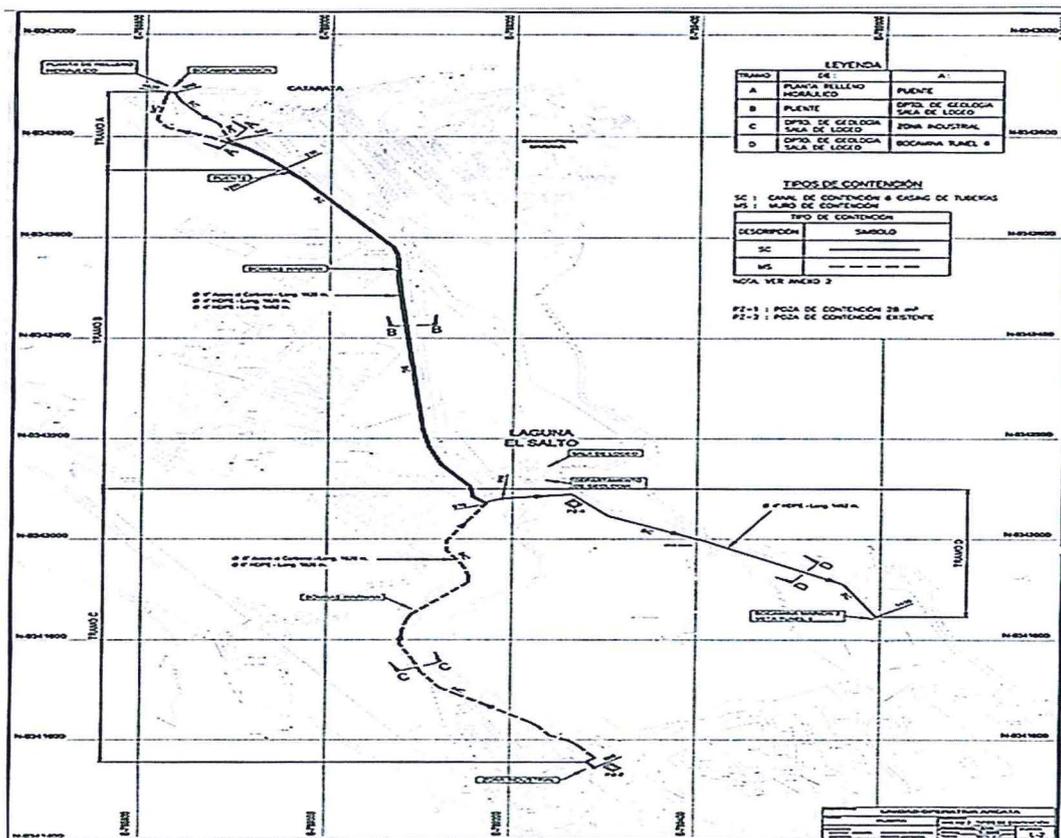
- 27. Al respecto, se debe indicar que considerando que los trabajos de construcción del sistema de contingencias deben ser realizados por personal calificado, el administrado debe realizar un proceso de selección del referido personal y una vez seleccionado éste, debe coordinar la realización de los exámenes médicos ocupacionales, así como la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (en adelante, SCTR) para el personal seleccionado.



Handwritten signature or mark in blue ink.



- 28. Del mismo modo, se debe considerar que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo⁸ y su Reglamento, el administrado debe capacitar a todos sus trabajadores en aspectos de la seguridad y salud en el trabajo. Por tales consideraciones, el plazo de 31 días calendario indicado por el administrado para la realización de las referidas actividades se encuentra debidamente sustentado.
- 29. Ahora bien, considerando que de los 209 días calendario propuestos por el administrado para la construcción del sistema de contingencias, 31 días calendario corresponden al proceso de selección de personal, el plazo previsto para la construcción del sistema de contingencia propiamente dicho, es de 178 días calendario, construcción que, según ha expuesto el administrado, se realizará en cuatro tramos (A, B, C y D), conforme se detalla a continuación:



Fuente: Anexo 3 del Escrito con Registro N° 039792



Así también, según expone el administrado, a la información generada por los trabajos de campo tanto de ingeniería civil con geotecnia se han definido dos tipos de contingencia que se van a considerar a lo largo de las tuberías:

⁸ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

(...)
TÍTULO PRELIMINAR
PRINCIPIOS:

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN:

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.



- i. Sistema de contención (SC): sistema que permite contener los fluidos que puedan derramarse de las tuberías en caso de una eventualidad. Además, no permite que estos se propaguen hacia otros lados por efectos de la gravedad.
 - ii. Muro de contención (MC): es un sistema que permite la no propagación de los fluidos que puedan derramarse de las tuberías en caso de una eventualidad. Este sistema puede aceptar que los derrames entren en contacto con el terreno sobre el cual están instaladas las tuberías, pero que no se propaguen.
31. Del mismo modo, el administrado detalla la ubicación de los sistemas de contención en función a las progresivas y las tuberías, como se observa en el siguiente cuadro:

Rango de Progresivas		Longitud (m)	Tipo de de contencion		
			Línea Relaves HDPE 4" Dia	Línea Relaves CS 6" Dia	Línea R.H HDPE 4" Dia
inicio	fin				
0	670	670	MC	MC	
670	1390	720	SC	SC	
1390	1620	230	MC	MC	
0	140	140			SC
140	230	90			MC
230	950	720			SC
950	1430	480			SC

Fuente: Anexo 4 del Escrito con Registro N° 039792

32. Para la implementación del sistema descrito precedentemente, el administrado ha considerado realizar, entre otros, trabajos preliminares, preparación del PMA y del Sistema DNV para la obra, ejecución de trabajos por tramos, alineamiento final y pruebas finales.
33. Ahora bien, considerando que el sistema de contingencias se implementa en paralelo a la línea de conducción de relaves, los trabajos de construcción para ambos componentes tienen las mismas dificultades técnicas y geográficas; por lo que, en el presente caso, para la evaluación del plazo propuesto por el administrado se tomará como referencia el plazo establecido para la implementación de una línea de conducción de relaves en la unidad minera "Argentum", previsto en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de reubicación de la Planta Concentradora Argentum, aprobado mediante Resolución Directoral N° 206-2010-MEM-AAM, que establece un plazo de cuatro (4) meses para la implementación de una línea de conducción de un (1) kilómetro⁹.



⁹ Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de reubicación de la Planta Concentradora Argentum, aprobado mediante Resolución Directoral N° 206-2010-MEM-AAM

(...)

Tabla IV-48: Cronograma del proyecto



- 34. Cabe precisar que el plazo descrito en el párrafo precedente ha sido previsto para construir un (1) kilometro de línea de conducción de relave; por lo que, considerando que en el presente caso el sistema de contención a construir es de 1.6 kilometros, el plazo aproximado de 178 días calendario propuesto por el administrado se encuentra justificado.
- 35. Sin perjuicio de lo indicado, cabe señalar que respecto a los tipos de contención descritos precedentemente, el administrado no ha presentado detalles respecto de los dos sistemas de contención, ni los criterios técnicos para la elección entre un sistema y otro por cada tramo de la tubería, ni ha justificado el motivo por el cual en uno de los sistemas a implementar se considera que el fluido pueda tener contacto con el suelo cuando, contrariamente a ello, la finalidad de la implementación de un sistema de contención es evitar que el fluido derramado entre en contacto con el ambiente.
- 36. En este sentido, y debido a que se trata de un sistema de contención, el administrado deberá implementar las medidas necesarias que eviten que el fluido transportado por las líneas de conducción, en caso de derrame, no entre en contacto con el medio ambiente.

a.4) Plazo de suspensión de los trabajos de construcción y entrega del sistema de contingencia

- 37. Por último, de la revisión del cronograma presentado, se observa que, durante el período comprendido entre el 24 de diciembre del 2017 al 31 de marzo del 2018, el administrado ha considerado suspender los trabajos de construcción del sistema de contingencias, debido a que estas fechas corresponden a la época de lluvias y que éstas puedan ocasionar riesgos a la obra y a los trabajadores.
- 38. Al respecto de la revisión de la línea base de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Operativa Arcata, aprobado mediante Resolución Directoral N° 462-2015-MEM/DGAAM, se aprecia que durante los meses comprendidos entre diciembre a marzo de cada año en la zona se presentan los mayores índices de precipitación pluvial, conforme se muestra la siguiente tabla:



Tabla IV-48.Cronograma del proyecto

	Actividad	Meses																			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Fase del proyecto : Construcción	Movimiento de tierras																				
	Explanaciones y Plataformado																				
	Camino de acceso a Planta Concentradora																				
	Obras Civiles																				
	Estructuras de concreto																				
	Estructuras de acero																				
	Instalaciones de Maquinarias y Equipos																				
	Infraestructura y otras Instalaciones																				
	Sistema de Abastecimiento de Agua potable e Industrial																				
	Sistema de alcantarillado																				
Sistema de Relaves																					

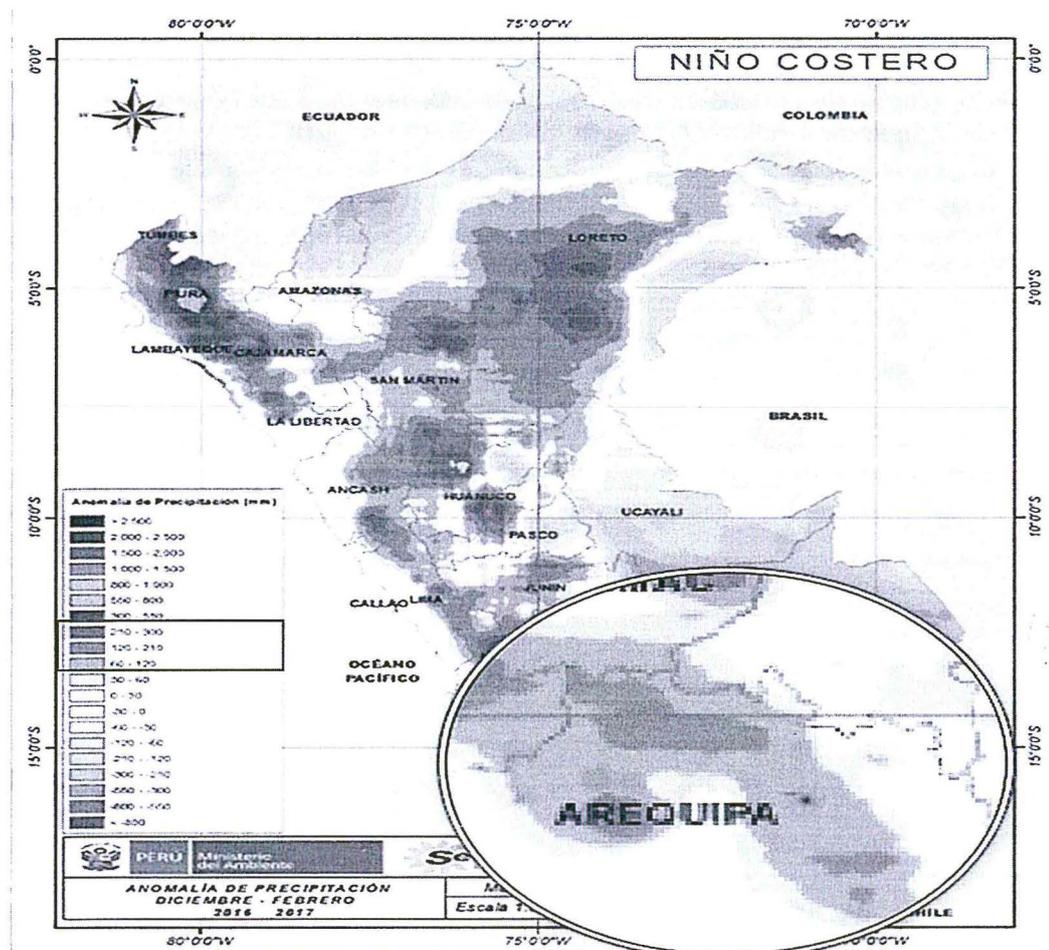


Tabla 3.3-3: Precipitación Total Mensual

Mes	Estación Caylloma	Estación Sairosa
Ene	164.7	153.9
Feb	160.7	111
Mar	127	121.3
Abr	45.8	37.9
May	4.8	13.7
Jun	1.6	9.4
Jul	6.5	11.1
Ago	3.8	12.8
Sep	11	23
Oct	27.4	31.4
Nov	54.2	39.1
Dic	107.3	100.5
Total	714.8	665.1

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Operativa Arcata

39. Los índices de precipitación pluvial considerados por el administrado en la tabla anterior se corroboran con los escenarios de lluvia registrados por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi, para el departamento de Arequipa en el período comprendidos entre los meses de diciembre a febrero del año 2017, cuyos índices oscilan entre 60 a 300 mm de precipitación, conforme se muestra a continuación¹⁰:



Fuente: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

¹⁰ Disponible en: <http://www.senamhi.gob.pe/?p=escenarios-lluvia>
Fecha de consulta: 15 de mayo del 2018



40. Cabe precisar que de la revisión del nuevo cronograma de trabajo propuesto por el administrado, a la fecha de la presentación de su solicitud de variación, este ya contaba con un avance de 33.8% de ejecución de los trabajos de ingeniería del sistema de conducción de relaves, trabajos que concluirían el 30 de junio del 2017; por lo que, a la fecha se encontrarían realizando los trabajos correspondientes a la última etapa de construcción de los tramos A y B del sistema de contingencias, siendo que los mismos concluirían el 30 de junio del 2018.
41. En ese sentido, se considera conveniente otorgar al administrado un plazo de doscientos veinte (220) días hábiles adicionales a los setenta y cinco (75) días hábiles otorgados en la Resolución Directoral para las actividades que involucran el cumplimiento de la medida correctiva ordenada; en tal sentido, se otorga un plazo total de doscientos noventa y cinco (295) días hábiles, computados desde la fecha de notificación de la Resolución Directoral, con lo cual, el plazo de cumplimiento de la medida correctiva culmina el **30 de junio del 2018**.
42. En virtud de lo expuesto, corresponde variar las medidas correctivas dictadas en la Resolución Directoral únicamente en el extremo referido al plazo para su cumplimiento, en los siguientes términos:

Tabla N° 2: Medida Correctiva

Conducta infractora	Medida correctiva		
	Obligación	Plazo de cumplimiento	Forma y plazo para acreditar el cumplimiento
El titular minero no implementó un sistema de contingencia para los casos de derrame en la tubería de conducción de relaves.	Implementar un sistema de contingencia impermeabilizado ante eventuales derrames en las tuberías de conducción de relaves (relleno hidráulico), de conformidad con el marco normativo vigente.	En un plazo no mayor de doscientos noventa y cinco (295) días hábiles, contado desde el día siguiente de notificada la resolución que declara la responsabilidad administrativa.	En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de vencido el plazo para cumplir con la medida correctiva, el titular minero deberá presentar a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos un informe técnico que contenga el detalle de las actividades ejecutadas, así como los medios visuales (fotografías y/o videos) debidamente fechados y con coordenadas UTM WGS 84, de ser el caso, que acrediten la implementación del sistema de colección y drenaje ante la contingencia de un eventual derrame en las tuberías de conducción de relaves (relleno hidráulico).



Cabe indicar que dado que el administrado no formuló argumento alguno respecto a los otros extremos de la Resolución Directoral, estos han quedado firmes en aplicación a lo dispuesto en el artículo 220° del TUO de la LPAG¹¹.

En uso de las facultades conferidas en el literal o) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, y en el artículo 20°

¹¹ Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
 "Artículo 220.- Acto firme
 Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Expediente N° 1126-2015-OEFA/DFSAI/PAS

del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 502-2017-OEFA/DFSAI.

Artículo 2°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de variación de la medida correctiva dictada mediante la Resolución Directoral N° 502-2017-OEFA/DFSAI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- VARIAR la medida correctiva dictada mediante la Resolución Directoral N° 502-2017-OEFA/DFSAI, de acuerdo a la Tabla N° 2 de la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

Eduardo Melgar Córdova
Director de Fiscalización y Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

GPB/jph